

www.incopescas.go.cr/

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
024-2016	24-06-2016	CEARLP - DGT	INMEDIATO

Considerando

1-Se da lectura al oficio CEARLP-010-2016, firmado por el Sr. Antonio Porras Porras, Coordinador de la Comisión para el estudio, análisis, revisión y recomendación de las solicitudes de licencias vencidas (CEARLP), mediante el cual solicita se les indique la adecuada interpretación del mandato para esta Comisión, en relación con la valoración que debemos realizar desde el punto de vista técnico, para efectos de la recomendación que debemos remitir sobre el resultado de la inspección de las embarcaciones de los solicitantes de renovación de licencias vencidas, que contiene el acuerdo.

2-Que sobre este particular, específicamente la consulta está referida a conocer si el mandato de la Junta Directiva es que la inspección a realizar a las embarcaciones tenga como objetivo corroborar que están en condiciones de poder operar nuevamente y si en aquellos casos en que no exista la embarcación o bien esté en condiciones inhabilitantes para operar, conllevaría de tábico la recomendación negativa de esta Comisión.

3-Que han recibido planteamientos de solicitantes, en el sentido de efectuar procedimientos de sustitución de embarcaciones para justificar el hecho de que la embarcación a la cual debería realizarse el estudio de recomendación de licencia vencida pueda ser sustituida por otra embarcación completamente nueva y diferente a la que se tenía cuando se originó el vencimiento de la licencia.

4-Para mayor abundamiento en la consulta formulada la Junta Directiva requirió la presencia del Sr. Edwin Salazar Serrano, miembro de esa Comisión, quien señaló que en realidad el Acuerdo que instruyó la conformación de esta Comisión para el estudio, análisis de las solicitudes de licencias vencidas con posterioridad al 31 de diciembre de 1999 y cuyo vencimiento obedezca a fuerza mayor o caso fortuito, sin embargo llegaron unas solicitudes al seno de la Comisión que francamente no pudieron ponerse de acuerdo sus miembros sobre cuál debería ser la línea de definición en relación a que el Acuerdo no lo contempla y bajo que la interpretación de parte de ese Órgano Colegiado era un tanto complejo por las implicaciones legales que pudiese tener.

5-Específicamente el caso es el siguiente, están llegando solicitudes de licencias de pesca pero que no tienen las embarcaciones o que están en pésimas condiciones, tenemos el caso de un señor que a través de su empresa tiene unas licencias de pesca vencidas de palangre, que cuando hizo la solicitud al hacerle las inspecciones se pudo constatar que las embarcaciones están o en muy malas condiciones o están hundidas, bajo esa premisa surgió la duda a lo interno de la Comisión si el espíritu del Acuerdo contempla también la posibilidad de recomendar la renovación de una licencia de pesca cuya embarcación no se encuentra en condiciones de poder pescar pero que entraría en un proceso de sustitución.

6-Que esta discusión se presentó en el seno de la Comisión, surgiendo argumentaciones tales como el costo de una embarcación de éste tipo, su equipamiento y demás, para tenerla en dique a sabiendas de la imposibilidad de pescar que presentan, cual empresario o persona física va a invertir altas sumas de dinero sin la certeza de que podrá contar nuevamente con una licencia de pesca.

7-En el caso que se expone, el propietario de las embarcaciones las dejó en el muelle y éstas fueron deteriorándose al grado que se hundieron, por lo que ahora para realizar labores de pesca, en caso de resultar positiva su gestión, deberá sustituirlas.

8-Ante esa duda, los miembros de la Comisión, no supieron cómo responder a la solicitud del usuario, siendo lo más fácil decirle no, usted no tiene la embarcación, sin embargo se consideró que quizás el espíritu de la Junta Directiva contemplara la posibilidad en este tipo de situaciones de tener algún tipo de flexibilidad en la recomendación considerando los costos de mantenimiento, por ejemplo.

9-Por todos estos argumentos, es que el Coordinador de la Comisión plantea la consulta a ésta Junta Directiva, la adecuada

www.incopescas.go.cr/

interpretación respecto al punto de vista técnico en torno a las embarcaciones que son inspeccionadas, en esos que, existe una posición firme y clara en el entendido de no autorizar, o podría existir a criterio de ésta Junta una posición flexibilizada en aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan entrever que efectivamente mantener la embarcación en óptimas condiciones no es algo que resulte razonable por los altos costos que ello conlleva.

10-Que indica el Sr. Presidente Ejecutivo que a los efectos de adoptar el Acuerdo de creación de la Comisión, la Junta Directiva estableció una serie de parámetros los cuales deben ser observados por los petentes, por lo que se requiere como punto principal su cumplimiento.

11-Que el Sr. Salazar Serrano indica que en este caso en particular, solo está pendiente la atención de un punto, el cual es que la presentación de la certificación de la situación financiera fuera extendida por un contador público autorizado, siendo que el petente la presentó de un contador privado, por lo cual se le realizó la prevención en ese sentido.

12-Que debidamente escuchadas las argumentaciones presentadas por el Sr. Edwin Salazar Serrano, Jefe del Departamento de Protección y Registro, consideran los Sres. Directivos que siendo la figura de la sustitución debidamente reconocida en nuestro ordenamiento, resulta factible su consideración como uno de los puntos y/o parámetros de consideración para los fines perseguidos en cuanto al espíritu que motivó la creación de la citada Comisión.

13-Que de igual manera, la invocación única y tácita de ésta figura, no constituye per sé una elemento de admisibilidad para el estudio y análisis por parte de la Comisión, en el tanto y cuanto no se acredite la imposibilidad real de faenar de la embarcación que primeramente ostentó la licencia de pesca sujeta a estudio.

14-Que de conformidad con lo anterior, la Junta Directiva; **POR TANTO,**

Acuerda

1-Reconocer como uno de los parámetros de competencia establecidos en el artículo 7 del Acuerdo AJDIP/123-2016, para el estudio, análisis, revisión y recomendación de las solicitudes de licencias vencidas, la figura de la sustitución, en el entendido que debe demostrarse la imposibilidad de faenar de la embarcación que primeramente ostentó la licencia de pesca sujeta a estudio.

Cordialmente; -



Lic. Guillermo Ramírez Gätjens
Jefe
Secretaría Técnica
Junta Directiva